



**AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**  
Pza.Constitución,1  
14206 Valsequillo (Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En Valsequillo, siendo las 19:00 horas del día **13 de Diciembre de 2019**, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde-Presidente **D.Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **Dª María Jesús García Nieto, Dª María Villanueva Esquinas, Dª Encarnación Rodríguez Mellado, Dª Ana María Sánchez Rosa, D. Pedro Manuel Muñoz Navas, y Dª Noelia Rosa Sandoval**, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación Dª María del Carmen Orugo Tejero.

Declarado abierto el acto por el Presidente, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

**1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda por unanimidad aprobada el acta de la sesión extraordinaria de 21 de Octubre de 2019.

**2º.-PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE VALSEQUILLO.**Se da cuenta de la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es como sigue:

**“D. FRANCISCO REBOLLO MOHEDANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, eleva al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación la propuesta de acuerdo siguiente:**

*Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención, por el que se informa favorablemente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Valsequillo redactado por los Servicios Técnicos UTE Fernando Osuna Pérez y Miguel Huertas Fernández, contratados por Excma. Diputación Provincial de Córdoba*

*Visto que la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía, en su artículo 13, establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar y aprobar el correspondiente Plan de Municipal de Vivienda y Suelo, realizándose de forma coordinada con el Planeamiento Urbanístico Municipal. Asimismo la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2010 de 8 de marzo otorga a los Ayuntamientos un plazo de 2 años a contar desde la entrada en vigor de la Ley (09/03/2010) para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (“2. Los ayuntamientos deberán aprobar en un plazo máximo de dos años, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, sus respectivos planes de vivienda y suelo; mientras tanto ejercerán las competencias referidas en esta Ley a través de los instrumentos previstos en la normativa urbanística.”)*

*Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley del Derecho a la Vivienda , las necesidades municipales de vivienda se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Dicho Registro Municipal ha sido regulado mediante la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Valsequillo, por acuerdo del Pleno Municipal de 12 de Septiembre de 2019, cuyo texto definitivo ha sido publicado en el BOP n.º 221 de 20 de Noviembre de 2019.*

Código seguro de verificación (CSV):

**2510 25B6 4B76 AABE 4BE6**



(251)025B64B76AABE4BE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/12/2019  
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 16/12/2019

Vista la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que ha sido modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, la Ley 1/2006, de 16 de mayo y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo, enfocando ésta, fundamentalmente, al aumento de la oferta de la primera.

Asimismo, la Ley 7/2002 ha sido modificada por la Ley 11/2010 de 3 de diciembre de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 75, que regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo. Recientemente también debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la LOUA, en materia de vivienda.

Teniendo en cuenta toda esta modificación legislativa, en el ámbito del urbanismo y la vivienda, a lo que hay que añadir el incremento de competencias para los municipios aprobada por Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que atribuye al municipio la competencia en la "Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico".

Visto que con todos estos determinantes y en cumplimiento del art. 13.2 de la Ley 1/2010 del Derecho a la Vivienda, el documento del Plan alberga, al menos, los siguientes CONTENIDOS:

- a. La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
- b. Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
- c. Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- d. Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
- e. Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.
- f. Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.
- g. El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.
- h. Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.
- i. Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Visto que el Programa de Actuación del Plan contiene la relación general de tipos de actuaciones disponibles, el programa de actuación propuesto, la vigencia y revisión del PMVS, la evaluación económico-financiera del Plan y su gestión y evaluación.

Visto que el PMVS, consecuentemente, se ha estructurado en tres bloques:

- Información y diagnóstico.
- Definición de objetivos
- Estrategias y programa de actuación.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Valsequillo redactado por los Servicios Técnicos contratados por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Someter el mismo a Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Valsequillo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan, quedando facultado el Alcalde- Presidente para su publicación y ejecución.

**Tras deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman esta Corporación Municipal, se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en los términos que presenta y en consecuencia, hacer suyos los acuerdos que en la misma se contienen.**

Código seguro de verificación (CSV):

2510 25B6 4B76 AABE 4BE6



(251)025B64B76AABE4BE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/12/2019  
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 16/12/2019

**3º.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE DISOLUCION DE LA AGRUPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VALSEQUILLO Y LA GRANJUELA PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMUN.-**Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“” Considerando que los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela tienen constituida una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

*Considerando que con fecha 10/12/2019 la Junta de la Agrupación de los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela, se reunió para valorar el asunto relativo a la disolución de dicha Agrupación, siendo el acta de la sesión del tenor literal siguiente:*

*“En Valsequillo, siendo las 10:00 horas del día 10 de diciembre de 2019 , se constituye la Junta de la Agrupación de los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de Valsequillo D. Francisco Rebollo Mohedano, y con la asistencia de D. Maximiano Izquierdo Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Granjuela, asistidos por la Secretaria-Interventora de la Agrupación Dª María del Carmen Orugo Tejero.*

*Declarado abierto el acto, se procede a tratar el siguiente asunto:*

**PUNTO UNICO.-INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION SOBRE LA SITUACION DE LA AGRUPACION.-** Por la Secretaría-Interventora se informa que desde que se constituyó esta Agrupación municipal en Junio de 1975, las funciones de Secretaría-Intervención que tiene que asumir en las dos Corporaciones han experimentado un cambio sustancial , ya que además de las funciones de Secretaría-Intervención propias, se han sumado multitud de funciones y tareas administrativas que debido al escaso personal de administración de que se dispone, son realizadas directamente por la Secretaría-Interventora, amén de la multitud de obligaciones de comunicación de información al Ministerio de Hacienda, a través de aplicaciones informáticas diversas.

*En los últimos años la labor de esta Secretaría-Intervención ha sido intensa y estresante, resultando a veces muy difícil cumplir con los plazos fijados legalmente para elaboración de liquidaciones, cuentas generales y presupuestos de las dos Entidades Locales que componen la Agrupación, siendo del todo punto insostenible continuar asumiendo el cargo de Secretaría-Intervención en los dos Ayuntamientos, puesto que las mayores exigencias actuales hacen aconsejable y necesario que cada uno de los Ayuntamientos sea atendido por un funcionario habilitado de forma aislada e independiente.*

*Esta situación viene siendo trasladada por la Secretaría-Interventora a las dos Corporaciones Municipales con motivo de la aprobación anual de la Cuenta General.*

*Cabe decir que en la actualidad las dos Corporaciones Locales que integran esta Agrupación cuentan con capacidad económica suficiente como para asumir por sí solas los costes que supone contar con el puesto de trabajo de Secretario-Interventor, no existiendo por tanto ningún impedimento económico para ello, además las mayores exigencias legales del servicio reclaman la presencia permanente de un habilitado en cada una de ellas, precisamente por la escasez de funciones de apoyo que actualmente existe.*

*Toma la palabra el Sr. Presidente de la Agrupación señalando que según establece los Estatutos de la Agrupación de Junio de 1975, cualquiera de los Municipios agrupados podrá proponer la disolución de esta Agrupación, considerando que se debe llevar a cabo esta disolución por quedar constatada la imposibilidad de que la Secretaría-Interventora pueda prestar correctamente las funciones que la ley le atribuye, de no llevarse a cabo la misma.*

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos la Junta de Alcaldes adopta los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

**2510 25B6 4B76 AABE 4BE6**



(251)025B64B76AABE4BE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/12/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 16/12/2019

1.-Proponer a los Plenos de las Corporaciones afectadas que se proceda a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento de Secretario en común, para lo cual los acuerdos deberán adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Corporaciones que la forman.

2.-Para el supuesto de que los dos Ayuntamientos estén interesados en la disolución de la Agrupación, deberá solicitarse previamente informe a la Excm.a Diputación Provincial de Córdoba que, en el caso de ser favorable, se remitirá a la Dirección General de Administración Local para que adopte la resolución definitiva.

Sometida la propuesta a la consideración de los reunidos, tras deliberación y por unanimidad se acuerda aprobarla íntegramente y convocar a los respectivos Plenos Municipales para adoptar los acuerdos oportunos en orden a la disolución de la Agrupación.””

Considerando que tal aprobación no afecta negativamente a ningún servicio ni competencia municipal de este Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en los artículos 9, 12, 14 y DA 2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela a fin de que cada Ayuntamiento sea asistido de forma independiente por un funcionario de habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, se emita informe favorable respecto de la disolución pretendida de la AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO ÚNICO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN entre los Ayuntamientos de los municipios de Valsequillo y La Granjuela.

**TERCERO.-** Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, se acuerde la disolución de la AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO ÚNICO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN entre los Ayuntamientos de los municipios de Valsequillo y La Granjuela y se proceda a la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención, con las siguientes características:

- Forma de provisión: concurso.
- Incluido y dotado en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, Nivel de Complemento de Destino: 26””

Tras deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman esta Corporación Municipal, se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en los términos que presenta y en consecuencia, hacer suyos los acuerdos que en la misma se contienen.

**4º.-APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.-**Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Código seguro de verificación (CSV):

2510 25B6 4B76 AABE 4BE6



(251)025B64B76AABE4BE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/12/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 16/12/2019

Visto y conocido el informe de Secretaría-Intervención que figura en el expediente.  
Visto el Informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de superávit.

Tras lo anterior, el Sr. Presidente hace análisis del contenido del Presupuesto Municipal, señalando que presenta superávit presupuestario debido a la obligación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto para dicho ejercicio.

El Sr. Presidente explica a los reunidos que el Presupuesto 2020 ha contemplado aumento de créditos en partidas tales como material para arreglo de caminos (Los Bermejos, por el pésimo estado en que se encuentra) y reparaciones extraordinarias del Edificio Alojamientos Rurales, por la necesidad de acometer estas actuaciones.

En este punto, la Concejala D<sup>a</sup> Noelia Rosa Sandoval traslada al Presidente el acuerdo que tomó el Consejo Escolar sobre la necesidad de reparar el parque del Colegio Público.

*Sometido el punto a votación, con el voto favorable de los 4 miembros del Grupo Municipal PSOE, y la abstención de los 3 miembros del Grupo Municipal PP, se adopta el siguiente*

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valsequillo para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	113000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1450,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	33748,41
Capítulo 4: Transferencias corrientes	401.001,59
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	35800,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	--
Capítulo 7: Transferencias de capital	25000,00
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>610.000,00</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	278704,60
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	203371,42
Capítulo 3: Gastos financieros	200,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	86810,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	--
Capítulo 6: Inversiones reales	29300,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	3613,98
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>602.000,00</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, así como la relación de puestos de trabajo.

**TERCERO.-** Aprobar la excepcionalidad de las contrataciones del personal laboral temporal previstas en el Presupuesto, que se financiarán mediante distintos Programas de la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía, por considerar que *se da tal circunstancia de excepcionalidad en la prestación de estos servicios, por entenderlos indispensables para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, ya que la renuncia a estos les privaría de aspectos esenciales de su vida privada o social y por tanto absolutamente necesarios para su bienestar.*

Código seguro de verificación (CSV):

**2510 25B6 4B76 AABE 4BE6**



(251)025B64B76AABE4BE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/12/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 16/12/2019



**CUARTO.-** Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**QUINTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**SEXTO.** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**5º.-EXPEDIENTE DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA ASISTENCIA A DOMICILIO LA ESPERANZA SCA RESPECTO AL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO FORMALIZADO CON FECHA 16/09/2014.-**Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Beatriz López Castillejo en nombre y representación de la Empresa ASISTENCIA A DOMICILIO LA ESPERANZA SCA, adjudicataria del contrato de gestión de servicios públicos de ayuda a domicilio formalizado con fecha 16/09/2014, por la que se solicita que ante el cumplimiento del plazo de garantía, se procediera a la liquidación del contrato y devolución de la garantía prestada.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 25/10/2019 se emitió informe por el Director Facultativo del Servicio, en el que se informaba sobre el cumplimiento del contrato y se efectuaba la correspondiente propuesta de liquidación del contrato.

Visto que con fecha 28/10/2019, se remitió al contratista la propuesta de liquidación, otorgándole un plazo de diez días para prestar conformidad o emitir los reparos pertinentes.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, se **acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del contrato de gestión de servicios públicos de ayuda a domicilio de 16/09/2014, no resultando a abonar al contratista cantidad alguna en concepto de liquidación del servicio realmente prestado.

**SEGUNDO.** Proceder a la devolución de la garantía definitiva por el importe de **1177,84 euros** del total del contrato.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes

**6º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION.-**El Sr. Presidente manifiesta que se ha enviado a todos los Concejales las Resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, que abarcan el período del 17/10/2019 a 5/12/2019, de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados.

**7º.-INFORMES DE LA ALCALDIA.** Informa el Presidente a los reunidos que las obras del PFEA han sido interrumpidas por motivo de recogida de aceitunas, fiestas y climatología y que se tiene previsto reanudarlas para el próximo 15 de Febrero.

Informa que mañana, 14 de diciembre va a tener lugar un homenaje por parte de la Guardia Civil a la Familia Capilla Franco (víctima de atentado terrorista de ETA), a la que

Código seguro de verificación (CSV):

**2510 25B6 4B76 AABE 4BE6**



(251)025B64B76AABE4BE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/12/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 16/12/2019

sólo asistirá el Alcalde en representación del Ayuntamiento, ya que la familia no desea politizar el acto. Se tiene previsto celebrar 1 misa y posteriormente marchar hacia la Plaza de la Familia Capilla Franco para ofrenda floral y finalizar con una comida.

**8º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-** La Concejala del Grupo Municipal PP, Dª Ana María Sánchez Rosa, formula las siguientes preguntas:

1.- Qué le sucede al vehículo municipal Galloper? . Contesta el Alcalde que el coste de reparación es muy elevado y que está prácticamente inservible por lo que se va a llevar al desguace.

2.-Las actuaciones de techado parcial que se han hecho en el edificio de la Residencia para qué han sido, a lo que contesta que se han hecho para guardar la abulancia del Centro de Urgencias.

3.-Sobre arrendamiento de las naves agrícolas, ¿cuándo se va a llevar a cabo? Le contesta el Alcalde que se está esperando a tener contratados los suministros de energía eléctrica de las mismas.

4.-¿Queda por ejecutar actuaciones de alumbrado público en alguna zona del Municipio? Contesta el Presidente que no, pero que en fecha breve se va a llevar a cabo la sustitución de las lámparas por tecnología led.

No habiendo otros asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 19,45 horas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Valsequillo (fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**2510 25B6 4B76 AABE 4BE6**



(251)025B64B76AABE4BE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/12/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 16/12/2019